

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031924
Fecha de solicitud	09/11/2024
Nombre del solicitante	Charly Boy
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2017 a 2023
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/12/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/11/2024
Incompetencia	3 días hábiles	14/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031924
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/311/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1186/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 03 de diciembre de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/371/2024, signado por el Lic. German Alberto García Mollinedo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900031924**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900031924**, recibida el nueve de noviembre dos mil veinticuatro a las veintiún horas con veintitrés minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2017 a 2023...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/371/2024	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. German Alberto García Mollinedo

Oficio TSJ/DTIC/371/2024:

“...al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del Sistema de gestión Judicial en todo el Estado, basándose en el Catálogo de delitos de dicho sistema y se localizaron los siguientes registros de Causas con sentencias por el delito de Desaparición forzada de personas:

Causa	F radicación	Juzgado	F Sentencia	Sentencia
00542/2021	23/12/2021	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis, Nacajuca	29/6/2022	Condenatoria
00486/2022	07/07/2022	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis, Nacajuca	23/06/223	Condenatoria

...”

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde



se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de diciembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031924.

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 21 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1147/2024

GERMAN ALBERTO GARCÍA MOLLINEDO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/311/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Se solicita se informe el número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En caso de respuesta positiva, se solicita se informe el número de expediente que correspondió a la causa penal así como una copia electrónica de la sentencia. la información se solicita de 2017 a 2023...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **26 de noviembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 25 de noviembre de 2024
Oficio N° TSJ/DTIC/3711/2024

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En respuesta al oficio No. TSJ/UT/1147/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita se informe **“El número de sentencias que ha dictado esta autoridad utilizando algún delito establecido en la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de personas....”**; al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del Sistema de gestión Judicial en todo el Estado, basándose en el Catalogo de delitos de dicho sistema y se localizaron los siguientes registros de Causas con sentencias por el delito de **Desaparición forzada de personas**:

Causa	F radicación	Juzgado	F sentencia	Sentencia
00542/2021	23/12/2021	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis, Nacajuca	29/06/2022	Condenatoria
00486/2022	07/07/2022	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis, Nacajuca	23/06/2023	Condenatoria

Se hace de su conocimiento que las sentencias de todos los expedientes y causas se encuentran disponibles en la página electrónica del tribunal superior de justicia del estado de Tabasco, accedando al menú de **“Servicios”**, Opción: **“Consulta de versiones públicas de sentencias”**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN ALBERTO GARCÍA MOLLINEDO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.